



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	18 DE AGOSTO DE 2022	HORA	01:00	A.M.		P.M.	x
--------------	----------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00062-00	Yaneth Ramírez	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
05001-31-05-017-2022-00065-00	Blanco Rocío Díaz Gómez	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00062	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2022-00065	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Janeth Ramírez	SI	Demandante	Blanca Rocío Díaz Gómez	SI
Apoderado Demandante	Diana Alejandra Ascanio A	Si	Apoderado Demandante	Diego Ramírez Torres	SI
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI
Apoderado Porvenir S.A.	Edgar Alexander Mirta B	Si	Apoderado Colfondos S.A.	Claudia Janeth Londoño Pérez.	SI

ETAPAS

	PROCESO 2022-00062	PROCESO 2022-00065
1. CONCILIACIÓN	Certificación No.054372022 (fol. 474-478). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No.041942022 (fol. 635-636). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.72-73) Notificación Procuraduría fl. (467-468)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.146-147) Notificación Procuraduría (fl.627-628)

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4c6ff43f-d2ab-4ce0-950d-8de7cb130b21?vcpubtoken=68e06656-ac72-433a-907a-fe755391eeda>

4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 01 de abril de 2022 (fol. 470-472)	Auto del 01 de abril de 2022 (fol. 630-632)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Se presento	Se presento

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00062

El Despacho profiere la Sentencia **No. 263 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00062

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **JANETH RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.248.824, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **JANETH RAMÍREZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PORVENIR S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4c6ff43f-d2ab-4ce0-950d-8de7cb130b21?vcpubtoken=68e06656-ac72-433a-907a-fe755391eeda>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Porvenir
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2022-00065

El Despacho profiere la Sentencia **No. 264 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00065

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **BLANCA ROCIO DIAZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.896.521, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **BLANCA ROCIO DIAZ GOMEZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recurso
RESUELVE	Sin recursos

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4c6ff43f-d2ab-4ce0-950d-8de7cb130b21?vcpubtoken=68e06656-ac72-433a-907a-fe755391eeda>

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

YANETH RAMÍREZ
DEMANDANTE RDO. 2022-00062
C.C. 21.248.824
E-mail: ramirezjaneth824@gmail.com

DIANA ALEJANDRA ASCANIO A
APODERADO DEMANDANTE 2022-00062
E-mail: asesoria@dinamikapensiones.com

BLANCA ROCIO DIAZ GOMEZ
DEMANDANTE RDO. 2022-00065
C.C. 51.896.521

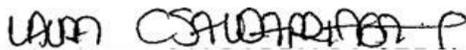
Email: bdiaz@cafam.com.co

DIEGO RAMIREZ TORRES
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2022-00065
C.C. 1.090.388.923
T.P. 239.392 del C.S. de la J.
E mail: consultas@urbeabogados.co

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

EDGAR ALEXANDER MIRTA B
APODERADO PORVENIR S.A.
E-mail: abogados@lopezasociados.net

CLAUDIA JANETH LONDOÑO PÉREZ.
APODERADA COLFONDOS S.A.
E-mail: sjwbuitrago@bp-aboados.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4c6ff43f-d2ab-4ce0-950d-8de7cb130b21?vcpubtoken=68e06656-ac72-433a-907a-fe755391eeda>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a732a0350b568636f33b595160dfb225bd50d40095e2aea4f7a4d4b947d4fd**

Documento generado en 18/08/2022 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>